

Valparaíso, Abril 01 de 2022

Señor.
JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA
Director Gestión y Evaluación de Proyectos
Departamento de Antioquia

Asunto: *Aceptación de Designación como entidad pública ejecutora del proyecto BPIN 2020058560004 - Pavimentación y bulevar ruta de la vida Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, Antioquia.*

Reciban un cordial saludo,

En atención al Decreto 2022070002468 del 29 de Marzo de 2022 y dando respuesta a la designación de ejecutor del Departamento de Antioquia con fecha 29 de Marzo de 2022, por medio de los cuales se prioriza, aprueba y se designa al Municipio de Valparaíso como entidad ejecutora del proyecto de inversión **Pavimentación y bulevar ruta de la vida Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, Antioquia**, identificado con código BPIN 2020058560004 financiado con recursos del Sistema General de Regalías y otros, cuyo valor total es de tres mil seiscientos noventa millones ciento diez mil cuatrocientos veinticuatro pesos m/l (\$3.690.110.424) de los cuales Dos mil Millones de Pesos m/l (\$2.000.000.000) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia, cuatrocientos millones de pesos m/l con SGR – Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia; Trescientos Cincuenta Millones de Pesos m/l (\$350.000.000) con cargo a recursos propios de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA; y Novecientos Cuarenta Millones Ciento Diez Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos m/l (\$940.110.424) con cargo a recursos propios del Municipio de Valparaíso, Antioquia y conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, me permito notificar la respectiva

Teléfono: (+57) (+4) 8493807 / 8492109
Fax: (+57)(+4) 8493807 Ext 116
Dirección: Calle 10 Villanueva N 9-43
Correo electrónico:
contactenos@valparaiso-antioquia.gov.co



aceptación de la Ejecución del proyecto antes mencionado, la cual estará en cabeza del Municipio de Valparaíso, Antioquia.

Se remite la presente aceptación con el fin de que se adelante la configuración de los trámites respectivos en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación/SGR, de forma que le permitan al Municipio de Valparaíso la gestión administrativa, legal, operativa y financiera del proyecto.

De igual manera, esta aceptación implica la observancia y aplicación de la normativa dispuesta para dicho proceso y de las obligaciones correspondientes hasta la culminación del proyecto. Así mismo, se garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados en el proyecto de inversión, así como el registro de información requerida en las páginas del Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSEC) y la aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 en relación al uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, para la gestión efectiva de los recursos asignados.

Cordialmente,



JAIME ALBERTO RINCON GALVIS
Alcalde municipal

Teléfono: (+57) (+4) 8493807 / 8492109
Fax: (+57)(+4) 8493807 Ext 116
Dirección: Calle 10 Villanueva N 9-43
Correo electrónico:
contactenos@valparaiso-antioquia.gov.co



Medellín, 29 de marzo de 2022

Señor
JAIME ALBERTO RINCON GALVIS
Alcalde
Municipio de Valparaíso

Asunto: *Comunicación Decreto departamental de aprobación y designación como entidad pública ejecutora del proyecto “Pavimentación y bulevar ruta de la vida Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, Antioquia”, con código BPIN 2020058560004.*

Reciba un cordial saludo.

El Departamento de Antioquia adelantó el proceso de priorización y aprobación del proyecto de Inversión con código BPIN **2020058560004: Pavimentación y bulevar ruta de la vida Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, Antioquia**; acorde con los lineamientos y normativa del Sistema General de Regalías (SGR), modificada mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, por el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*” y el Decreto 1821 de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”.

En este sentido, en relación con la *ejecución de proyectos de inversión*, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

“Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*
(...)”

Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...).”

En virtud de lo expuesto, respetuosamente me permito comunicar que el municipio de Valparaíso, fue designada como Entidad Ejecutora del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N°2022070002468 del 29 de marzo de 2022 expedido por el departamento de Antioquia:

Código BPIN	Nombre Proyecto		Sector	Fase	Valor Total	
2020058560004	Pavimentación y bulevar ruta de la vida Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, Antioquia		TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$3.690.110.424	
Fuentes	Tipo de recurso			Cronograma MGA	Valor	
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%			10 meses	\$400.000.000	
Departamento Antioquia	SGR – Asignaciones Directas				\$2.000.000.000	
Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA	Recursos Propios				\$350.000.000	
Municipio de Valparaíso	Recursos Propios				\$940.110.424	
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$2.400.000.000					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	\$400.000.000	N/A	N/A	2023-2024
Departamento Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	2021-2022	\$2.000.000.000	N/A	N/A	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora	Municipio de Valparaíso			Valor	\$3.422.310.563	

Entidad designada contratación de interventoría	Valor	\$267.799.861
---	-------	---------------

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del mencionado proyecto “Pavimentación y bulevar ruta de la vida Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, Antioquia”, con código BPIN 2020058560004. Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, deberá cumplir con los requisitos de ejecución **antes del 29 de septiembre de 2022**; motivo por el cual se solicita remitir por escrito a esta entidad territorial, el certificado o documento que soporte el cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución firmado por el representante legal de su entidad, una vez sea expedido.

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

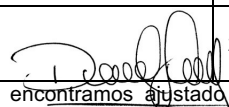
La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. (...)

Adjunto a esta comunicación encontrará el Decreto N°2022070002468 del 29 de marzo de 2022 expedido por el departamento de Antioquia.

Estamos atentos ante cualquier duda inquietud o sugerencia al respecto

Cordialmente,


JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA
Director Gestión y Evaluación de Proyectos
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Duque Giraldo Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		29/03/2022
Revisó y Aprobó	Dubal Papamija Muñoz Contratista Coordinador Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		29/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			